



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO  
POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE  
ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros, **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, Perito mercantil, mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017,, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina **LA ALCALDIA** y por otra parte, **HECTOR MIGUEL MEJIA LICONA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad # 0814-1986-00276, Licenciado, con domicilio y residencia barrio San José, Aldea El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, actuando en condición de Director Municipal de Educación del Municipio de San Antonio de Oriente, quien en lo sucesivo se denomina **LA SUBVENCIONADA**” ambos con facultades para este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, bajo las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTE:** Que, para el logro del presente Convenio, **LA ALCALDÍA** y **LA SUBVENCIONADA**, han decidido unir esfuerzos, en áreas normativas y operativas, en el marco de sus competencias, en cumplimiento a la cobertura y proyección social, que tiene esta Municipalidad, para con los niños y jóvenes, que estudian en los diferentes Centros de Estudio del Municipio y que en la mayoría de los casos, sus padres, son personas con limitaciones económicas. Por lo que el presente Convenio, tiene como objetivo proporcionar apoyo a los estudiantes, en su etapa escolar, a través de colaboración en las diversas áreas, que sean de necesidad para evitar que los Padres de Familia tengan que sufragar gastos y que **LA SUBVENCIONADA** determine.

**PRIMERA: ALCANCE:** El Convenio para el Otorgamiento de Subvenciones, pretende ser un alivio y una ayuda decidida, con todos las familias, que tienen niños o jóvenes estudiando en los diferentes Centros



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



Educativos de la región y que a veces por carecer de los fondos necesarios para el pago de Aseo, Vigilancia, transporte, compra de útiles escolares, uniformes, meriendas y actividades deportivas, se ven en la necesidad de retirar a sus familiares de las Escuelas y es por eso, que esta Municipalidad, ha decidido tomar como punto referente y prioritario, para los habitantes de este Municipio, apoyar la Educación en todas sus etapas, mediante la aportación de un subsidio.

**SEGUNDA: PROCEDIMIENTO:** En este sentido, **LA ALCALDÍA y LA SUBVENCIONADA**, deberán cumplir con los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, para poder optar al Otorgamiento de un subsidio.

**TERCERO: RAZÓN DE CONVENIO** definir un marco Político Institucional que fortalezca las gestiones educativas, orientado al Desarrollo y Mejoramiento de la calidad educativa en las comunidades del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

**CUATRO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

- Establecer un mecanismo que oriente y regule la relación entre **LA ALCALDIA Y LA SUBVENCIONADA** para el mejoramiento y calidad educativa.
- Establecer la estructura organizativa de los centros escolares.
- Brindar asistencia y/o gestión para las iniciativas y programas de impacto socio-educativos de los educandos.
- Colaborar con un **BONO EDUCATIVO** a educadoras de los centros de Educación pre-básica (CEPREBS), Educación Básica, Niñeras, Aseadoras, Vigilantes, Ingeniero Agrónomo, Psicóloga y Docentes de los Centros Educativos en aquellos casos que se ameriten para brindar los servicios educativos a los estudiantes, las bonificaciones serán posibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Cooperante, en el entendido, que este bono no acarrea ningún tipo de responsabilidad laboral.
- Apoyo económico en actividades o celebraciones conmemorativas que estén establecidas en el calendario cívico escolar, así como otras que promuevan la educación y actividades productivas en las áreas de la educación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA SUBVENCIONADA:** La Subvencionada, Director Municipal de Educación, Licenciado Héctor Miguel Mejía Licona, tendrá la responsabilidad y obligaciones liquidar los fondos proporcionados mediante el presente convenio, de conformidad al gasto, en el término de vigencia del referido convenio.

**SEXTO: COMPROMISOS: LA ALCALDIA** como órgano autónomo y ente el gobierno local, con atribuciones establecidas para la suscripción de convenios con las cuales concurra, y en caso particular de promover y mejorar la educación en la población del municipio y congruencia en el plan de desarrollo municipal asume los siguientes colaborar en el tema de gestión y hasta donde sea presupuestariamente posible con los siguientes compromisos:

- Apoyar la iniciativa de los infantes en edad escolar en los centros educativos y contribuir a reducir los índices de deserción, Repotencia y analfabetismo.
- Colaborar con la Dirección Municipal de educación para establecer alianzas con organizaciones locales para promover jornadas de capacitación y prevención de la violencia, drogadicción e ITS en la población estudiantil; prevención en desastres naturales, conservación del ambiente reforestación de zonas vulnerables.
- Colaborar para la organización y funcionamiento del comité municipal de desarrollo educativo (COMDE).
- La Alcaldía desembolsará, en concepto de beneficio económico la cantidad que será establecida por las planillas emitidas por **LA SUBVENCIONADA**, la cual será entregada mensualmente en las oficinas de la Alcaldía Municipal, a favor de **LA SUBVENCIONADA**.
- Colaborar en remuneración económica de un **BONO EDUCATIVO** a educadoras de los centros de Educación pre-básica (CEPREBS), Educación Básica, Niñeras, Aseadoras, Vigilantes, Ingeniero Agrónomo, Psicóloga y Docentes de los Centros Educativos en aquellos casos que se ameriten para brindar los servicios educativos a los estudiantes, las bonificaciones serán posibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Cooperante, en el entendido que, tal y como se detalló al inicio, este bono no acarrea ningún tipo de responsabilidad laboral para la Alcaldía, ya que se trata únicamente de un apoyo para el área de educación, como coadyuvante para el mejoramiento de la Educación en el Municipio.

**SEPTIMO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL:**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



La Dirección Municipal para hacer posible la bonificación que entre los compromisos asume el Cooperante, esta para poder efectuar de manera ordenada y práctica dicha bonificación asume las siguientes responsabilidades:

Administrar el fondo de la Subvención, presentando al Departamento de Tesorería de la Municipalidad la liquidación correspondiente, sean estas planillas de pago o cualquier documento soporte para apoyo previo la emisión del cheque, para determinar el valor de la Subvención mensual.

Una vez emitido el cheque y antes de la presentación de la planilla del mes siguiente la dirección Municipal deberá presentar al Departamento de Tesorería la planilla firmada y con copias de las tarjetas de identidad de los docentes reflejados en dicha planilla, liquidación del fondo correspondiente al Bono.

En el caso de que el Director Municipal, no se encontrará en la disposición de realizar las diligencias personalmente, designará para tal efecto, la persona que será encargada de realizar los trámites administrativos ante el Cooperante, mediante autorización por escrito, con firma y sello.

**OCTAVO:** Entre **LA ALCALDÍA Y LA SUBVENCIONADA**, se establecen los siguientes mecanismos:

- **LA ALCALDÍA** designa a un enlace con **LA SUBVENCIONADA** para atender, dar seguimiento y/o establecer mecanismo de cooperación derivados del presente convenio o futuros compromisos previamente concertados con las autoridades municipales.
- **LA SUBVENCIONADA** es la responsable de la administración del proceso educativo en los Centro Escolares de Municipio, con dependencias y sin injerencias particulares a los mecanismos establecidos por las estructuras de Secretaria de Estado en los Despachos de educación.
- **LA ALCALDÍA** podrá programar reuniones técnicas para evaluar el impacto del presente convenio o Cabildos Abiertos en materia educativa para establecer planificaciones mecanismo y proyecciones del impacto en el mejoramiento educativo de la población.
- Otros mecanismos de la coordinación definidos entre ambas partes formaran partes de anexos del presente convenio.

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO:** LA ALCALDÍA, representada por su Alcalde Municipal, autoriza a su vez, total y absolutamente, que en caso de incumplimiento de una, varias o todas las obligaciones aquí estipuladas, se le deduzca cualquier valor económico de los



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



aquí entregados a LA SUBVENCIONADA, que no sea documentado, justificado o que no resulte o no sea procedente.

**DECIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá una duración de 10 meses, contados a partir del 01 del mes de FEBRERO del año 2023, hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2023 y podrá ser modificado o resuelto, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito, con quince (15) días de anticipación.

**UNDECIMO: ACEPTACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN:** Las partes suscribientes y declaran que el presente convenio contiene los términos y condiciones que los relacionan; aceptan, se obligan al fiel y estricto cumplimiento. Cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez si no es ratificado por escrito a través de enmienda o adendum.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en el municipio de san Antonio de oriente, departamento de Francisco Morazán, a los 01 días de febrero del año 2023

  
**Manuel Antonio Maradiaga**  
**LA ALCALDÍA**



  
**Héctor Miguel Mejía Licona**  
**LA SUBVENCIONADA**

